

RESOLUCIÓN

Considerando la solicitud de subvención de la entidad **Federación Andaluza de Espeleología**, para la **Escuela Deportiva de Espeleología**.

Considerando el Informe-propuesta que en tal sentido me dirige el Técnico Actividades Deportivas del Área de Deporte de fecha 02 de mayo de 2026 (CVS: IBeg9EQm8d8NUamqXmKOdg==), el informe Jurídico de fecha 06 de mayo de 2026 (CVS: htSw6sevpE9jm6CpP6cUGw==), y el de la Intervención General de fecha 12 de mayo de 2026 (CVS: ELCPP9NyhZw1mZ8BMvu27w==).

Considerando que al tratarse de una concesión directa, prevista nominativamente, se incluyó en la Base 34 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2026, sobre la percepción de subvenciones y transferencias, una subvención nominativa por un importe de 4.500,00 € a favor de la Federación Andaluza de Espeleología, para el desarrollo del programa de Escuela Deportiva de Espeleología.

En virtud de las competencias conferidas por delegación de la Ilma. Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en la sesión especial de constitución extraordinaria urgente el día 17 de junio de 2023, artículo 3.1.a), y de conformidad con lo estipulado en el artículo 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

RESUELVO

Otorgar la subvención a la entidad Federación Andaluza de Espeleología (CIF.: [REDACTED]) por un importe de 4.500,00 euros, cubriendo el 60,98 % del coste total del proyecto que asciende a 7.380,00 euros. Dicha subvención se financiará con cargo a la partida 41 3411 48900 4505 y se sujetará a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención es la realización del Proyecto del Programa de Escuela Deportiva de Espeleología.

SEGUNDO.- TEMPORALIDAD

La duración del objeto subvencionado comprenderá desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2026.

TERCERO.- COMPROMISOS

1.- Por parte de la Federación Andaluza de Espeleología se establecen las siguientes obligaciones y compromisos:

- Deberá de acreditar con carácter previo al otorgamiento de la subvención:
 - El estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (art. 14.1.e de la Ley 38/2003).
 - Que no concurre en la entidad las causas de prohibición de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley (lo que podrá realizar mediante certificados telemáticos o certificaciones administrativas, según los casos, y sólo cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público).



- Promocionar y divulgar el deporte de la Espeleología entre la ciudadanía como una actividad física encaminada a contribuir en la formación integral de los niños y niñas, y la mejora de los hábitos deportivos.
- Sensibilizar a la juventud, entre los 8 y los 16 años, a valorar el medio natural y respetarlo, y más concretamente, el medio subterráneo que es donde se realizan la mayor parte de las actividades.
- Adquirir competencias motrices básicas para la práctica deportiva de la Espeleología, así como, conocimientos técnicos relacionados con los materiales utilizados en la misma.
- Realizar un programa atractivo con clases adaptadas a todos los niveles y aptitudes físico-deportivas y canalizar a competiciones según niveles, desde Juegos Deportivos Municipales hasta campeonatos ámbito nacional e internacional.
- Utilizar la Espeleología como herramienta formativa en valores.

2.- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

- El Ayuntamiento de Málaga otorgará una subvención de 4.500,00 euros, para los siguientes gastos:

- Personal.
- Mantenimiento conservación
- Material fungible.
- Seguros.
- Publicidad y propaganda.
- Otros (inscripciones a campeonatos asociados al desarrollo del proyecto).

Dicha subvención nominativa, incluida en las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2026, se imputará a la partida 41 3411 48900 4505.

CUARTO.- SUBCONTRATACIÓN

A los efectos de la subcontratación se estará a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que en ningún caso pueda concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente

2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A dichos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias conforme a lo recogido en el

Firmado por: ELENA TALAVERA, RAFAEL Fecha Firma: 12/05/2026 15:50 Emitido por: FNMT-RCM
 Firmado por: VIVAS JIMENEZ, BORJA Fecha Firma: 13/05/2026 14:48 Emitido por: FNMT-RCM
 Firmado por: VERA GONZALEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 14/05/2026 11:33 Emitido por: FNMT-RCM
 Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 14/05/2026 11:35 Emitido por: FNMT-RCM



artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a saber:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La Federación Andaluza de Espeleología estará obligada a acreditar ante el Área de Deporte haber cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención y haber aplicado correctamente los fondos percibidos. La documentación justificativa será la siguiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria tiene que estar acompañada de documentación fotográfica del cumplimiento de las actividades y de los resultados obtenidos.

2. Documentación fotográfico o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Málaga.

3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, en original.

El plazo para el cumplimiento de la obligación de justificar la subvención tendrá como fecha límite el 30 de noviembre de 2026.

Para realizar la oportuna justificación de la subvención debe tener en cuenta la Circular 1/2024 Guía General de Justificación de subvenciones, que puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/41870/DocumentoTramite41870>

Firmado por: ELENA TALAVERA, RAFAEL Fecha Firma: 12/05/2026 15:50 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VIVAS JIMENEZ, BORJA Fecha Firma: 13/05/2026 14:48 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZALEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 14/05/2026 11:33 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 14/05/2026 11:35 Emitido por: FNMT-RCM



El pago de la subvención se realizará una vez cumplida la precedente obligación de justificación, debiéndose efectuar el abono en el plazo máximo de 4 meses.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

La subvención municipal no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Se procederá al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, cuando concurra alguno de los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

La naturaleza, prescripción, obligación, competencia y procedimiento del reintegro de la subvención, estarán determinadas por lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 41 y 42 de la citada Ley.

Los reintegros parciales en los casos previstos en las Bases de Ejecución nº 34 del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones, graduándose en estos porcentajes del 3% el incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:
EL TÉCNICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DEL ÁREA DE
DEPORTE,
Rafael Elena Talavera

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE
DEPORTE
Borja Vivas Jiménez

DOY FE,
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
o funcionario delegado

Firmado por: ELENA TALAVERA, RAFAEL Fecha Firma: 12/05/2026 15:50 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VIVAS JIMENEZ, BORJA Fecha Firma: 13/05/2026 14:48 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZALEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 14/05/2026 11:33 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 14/05/2026 11:35 Emitido por: FNMT-RCM

